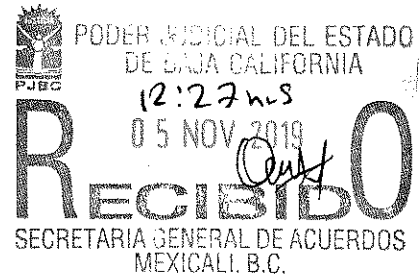


DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. SALVADOR MONTOYA GÓMEZ

Mexicali, Baja California; 31 de octubre del 2019

**MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTES.-**



El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 62 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y como resultado del proceso de evaluación efectuado en los términos de los artículos 64, 155 y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, así como de los numerales 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado de Baja California, emite el siguiente:

DICTAMEN

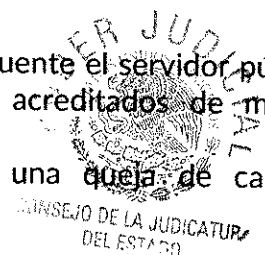
Respecto del licenciado **SALVADOR MONTOYA GÓMEZ**, en su desempeño como **JUEZ DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, quien se encuentra sujeto al proceso de ratificación de conformidad a la normatividad vigente, lo que se hace de acuerdo a los siguientes elementos:

I. ASPECTOS A EVALUAR.

A. El artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Juez del Poder Judicial, los cuales, según criterio sustentado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación "deben conservarse para seguir ocupando el cargo referido", (*Jurisprudencia por contradicción de tesis número P./J. 103/2000, P./J. 106/2000 y P./J. 107/2000 publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, de Octubre de 2000, Materia Constitucional, visibles en las páginas 8, 11 y 30*). En ese orden de ideas y dado que de los requisitos que menciona el precepto constitucional en cuestión, el relativo a la buena reputación y buena fama en el concepto público puede variar durante el ejercicio del cargo, el mismo es sujeto a evaluación acorde a lo previsto por el numeral 100 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado.

B. Según lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, se evaluarán los siguientes aspectos:

1. El desempeño que haya tenido en el ejercicio de su función;
2. Los resultados de las visitas de inspección;
3. El grado académico que comprende el nivel de estudios con que cuente el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente;
4. No haber sido sancionado por falta grave, con motivo de una ~~queja~~ de carácter administrativa.



DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. SALVADOR MONTOYA GÓMEZ

C. De conformidad a lo previsto por el artículo 98 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado, el dictamen que emita el Consejo de la Judicatura del Estado con motivo del proceso de ratificación de un Juez, debe contener los siguientes apartados:

1. Resultados de cada una de las visitas practicadas por los Consejeros o Visitadores que señala el Acuerdo General que Crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado, en **este rubro es dable señalar que a los Jueces de Control, actualmente no son sujetos a visitas de inspección;**
2. Información estadística del número y tipo de asuntos atendidos;
3. Estadística del tipo de recursos interpuestos en contra de sus determinaciones y sus resultados, así como la incidencia de amparos concedidos en su contra y los efectos de los mismos;
4. Quejas administrativas interpuestas y las resoluciones de las mismas, en el entendido que sólo serán consideradas en el desempeño del funcionario las quejas que hayan sido declaradas procedentes;
5. Las actividades debidamente acreditadas, relacionadas en su empeño en la actualización constante para elevar sus conocimientos jurídicos;
6. Las distinciones y reconocimientos a que se haya hecho acreedor durante el desempeño de sus funciones en los últimos dos años;
7. Las comisiones que le fueron encomendadas y el cumplimiento de las mismas en beneficio de la administración de justicia;
8. Sus aportaciones consistentes en análisis jurídicos, artículos o ensayos que hubiesen merecido su publicación en las ediciones del Poder Judicial o bien fuera de éste, siempre y cuando se relacionen con la administración e impartición de justicia;
9. Su participación como instructor, moderador, conferencista o cualesquier otro apoyo brindado en los cursos o eventos de capacitación y actualización convocados por el Instituto;
10. Los medios que proporcione el Juez que nos concierne o los que recabe el Consejo tendientes a demostrar la conservación de los requisitos para ocupar el cargo de Juez, así como el buen desempeño del cargo.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA EVALUACIÓN.

A. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de mayo del dos mil diecinueve, acordó el inicio del procedimiento de evaluación para efectos de ratificación o no, del licenciado SALVADOR MONTOYA GÓMEZ, en su carácter de Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, con adscripción actual al Sistema de Justicia Penal Oral en Guadalupe Victoria en el partido judicial de Mexicali, lo cual le fue notificado mediante oficio número **SG/121/2019**, en fecha veintiocho de mayo del dos mil diecinueve. **(Anexo uno)**

Así mismo, en dicho oficio se solicitó al C. Juez que remitiera su escrito de auto evaluación, mediante el cual expresara las razones y elementos objetivos por los que considera ser merecedor a la ratificación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del numeral 98 del Reglamento de Carrera Judicial.

B. El Pleno del Consejo de la Judicatura mediante punto 5.03 tomado en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de septiembre del año dos mil doce, aprobó el **tabulador general y específico imperantes en la evaluación del desempeño en el cargo de Juez de Garantía (actualmente denominado Juez de Control)**, los cuales fueron modificados mediante acuerdo 5.01 de sesión de Pleno celebrado el día veintisiete del mismo mes y año, así como, por acuerdo 5.02 de sesión de fecha veintiocho de mayo del dos mil catorce. **(Anexo dos)**

Ahora bien, dichos tabuladores le fueron notificados de nueva cuenta al C. Juez mediante oficio SG/122/2019, el día veintiocho de mayo del dos mil diecinueve.

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. SALVADOR MONTOYA GÓMEZ

C. Para la elaboración del anteproyecto de dictamen indicado en los artículos 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial, las Comisiones de Carrera Judicial y de Vigilancia y Disciplina llevaron a cabo las siguientes actividades:

1. Se remitió oficio número **CCJ/275-1/2019**, en fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve, al Maestro Marcos Pérez Núñez, Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial del Estado, a efecto de que de conformidad con los tabuladores autorizados por el Pleno del Consejo remitiera la información del desempeño en el cargo del licenciado Salvador Montoya Gómez. **(Anexo tres)**

2. Se remitió oficio número **CCJ/276-1/2019**, de fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve, a la Magistrada Consejera Sonia Mireya Beltrán Almada, Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina, a efecto de que hiciera del conocimiento la existencia de quejas administrativas hechas valer en contra de la actuación del licenciado Salvador Montoya Gómez, durante el periodo comprendido del 03 de diciembre del 2016 al 27 de septiembre del 2019. **(Anexo cuatro)**

3. Se solicitó al Consejero Cesar Holguin Angulo, Presidente de la Comisión Académica del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante oficio número **CCJ/271/2019** de fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve, remitiera informe en el cual se estableciera si el C. Juez había participado en cursos, talleres, conferencias u otras actividades como articulista, instructor, conferencista o ensayista para el Poder Judicial del Estado, dentro del periodo del 03 de diciembre del 2016 al 27 de septiembre del 2019. **(Anexo cinco)**

4. Del análisis del expediente del licenciado Salvador Montoya Gómez, se advierte que ha desempeñado dentro del Poder Judicial del Estado, los siguientes cargos:

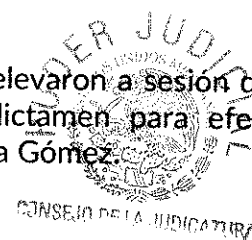
- a) Secretario de Estudio y Cuenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado; del 10 de noviembre de 1989 al 09 de mayo de 1991.
- b) Juez Mixto de Paz en Guadalupe Victoria del partido judicial de Mexicali; del 09 de mayo de 1991 al 30 de noviembre de 1998.
- c) Juez Mixto de Primera Instancia en Guadalupe Victoria del partido judicial de Mexicali; 01 de diciembre de 1998 a 07 de agosto del 2002.
- d) Juez de Primera Instancia Penal en Guadalupe Victoria del partido judicial de Mexicali; del 08 de agosto del 2002 a 09 de agosto del 2010.
- e) Juez de Garantía y de Juicio Oral, actualmente Juez de Control del partido judicial de Mexicali; del 10 de agosto del 2010 a la fecha de aprobación del presente dictamen.

5. Se valoraron los elementos de prueba y alegatos o manifestaciones presentados por el C. Juez sujeto a la evaluación para ratificación o no en el cargo.

6. Para la evaluación como Juez de Control se aplicaron a los porcentajes que resultaron, de la tabla específica de evaluación aprobada por el Pleno del Consejo.

7. Se elaboró el anteproyecto de dictamen.

D. Las Comisiones de Carrera Judicial y de Vigilancia y Disciplina elevaron a sesión de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, el anteproyecto de dictamen para efectos de ratificación o no en el cargo de Juez, del licenciado Salvador Montoya Gómez.



DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. SALVADOR MONTOYA GÓMEZ

E. El Consejo de la Judicatura del Estado, analizó el anteproyecto de dictamen, mismo que fue discutido, votado y aprobado conforme a los lineamientos previamente establecidos, por el último de los órganos en cita.

F. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión plenaria de fecha treinta y uno de octubre del dos mil diecinueve, acordó se le diera la presentación oficial como dictamen y se remitiera al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

III. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

En el caso concreto de la revisión efectuada en el periodo comprendido del día 03 de diciembre del 2016 al 27 de septiembre del 2019, encontramos lo siguiente:

PRIMERO. MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SJPO/429/2019**, EL MAESTRO MARCOS PÉREZ NÚÑEZ, ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DEL PODER JUDICIAL DE BAJA CALIFORNIA, REMITIÓ DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES JURISDICCIONALES, DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y DE APOYO, **INFORMACIÓN RELATIVA AL DESEMPEÑO DEL LICENCIADO SALVADOR MONTOYA GÓMEZ COMO JUEZ DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, DESPRENDIÉNDOSE EL SIGUIENTE RESULTADO: **(Anexo seis)**

INDICADORES JURISDICCIONALES	RESULTADO	PONDERACION	DATOS CONSIDERADOS
Resoluciones NO confirmadas en segunda instancia	24.9870%	25%	2 (dos) resoluciones No confirmadas de 3,846 (tres mil ochocientos cuarenta y seis) emitidas, ahora bien, las resoluciones modificadas o revocadas son las siguientes: a) En 1 (una) se <u>modificó</u> auto de vinculación a proceso con reclasificación de delito. b) En 1 (una) se <u>revoca</u> auto de sobreseimiento por otras causas.
Amparos concedidos en contra de sus determinaciones	24.8607%	25%	De un total de 1,256 (mil doscientos cincuenta y seis) determinaciones emitidas y de las impugnadas en esa vía, en 7 (siete) se concedió el amparo, siendo 6 (seis) contra auto de vinculación a proceso y 1 (uno) contra auto.
INDICADORES DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA	RESULTADO	PONDERACION	DATOS CONSIDERADOS
Tiempo promedio en audiencia	9.2012%	10%	2,200 (dos mil doscientos) audiencias



DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. SALVADOR MONTOYA GÓMEZ

			por debajo del promedio más variables. (Se computaron un total de 2,391 audiencias).
Numero de despachos atendidos en tiempo	13.6382%	14%	36 (treinta y seis) despachos de 1,393 (mil trescientos noventa y tres) no fueron atendidos a tiempo.
Inicio en tiempo de audiencias	12.9350%	13%	14 (catorce) audiencias de 2,798 (dos mil setecientos noventa y ocho) empezaron tarde por causas imputables al Juez.
Numero de audiencias agendadas y atendidas	12.9954%	13%	De un total de 2,799 (dos mil setecientos noventa y nueve) audiencias asignadas, encontramos que 2,798 (dos mil setecientos noventa y ocho) fueron celebradas y 1 (una) no fue celebrada según criterio del pleno 8.01.
SUMA TOTAL DE INDICADORES JURISDICCIONALES Y DE EFICIENCIA	98.6175%	100%	

INDICADORES DE APOYOS	RESULTADO	PONDERACIÓN	DATOS CONSIDERADOS
Audiencias de fallo y lectura de sentencias en una misma audiencia	5%	5%	De 65 (sesenta y cinco) audiencias donde se dictó sentencia, en la misma audiencia se dio lectura de sentencia.
Audiencias atendidas en Unidades Foráneas	4%	4%	El Juez celebró 127 (ciento veintisiete) audiencias en Unidad diferente a la asignada.
Platicas solicitadas en visitas guiadas	0%	3%	No participo en visitas guiadas.
Audiencias en apoyo por indisposición de otro Juez	3%	3%	Realizó 7 (siete) audiencias en apoyo por indisposición de otro Juez.
SUMA TOTAL	12.7604%	15%	

SEGUNDO: Se remitieron sendos oficios a las Universidades que tuvieran registrada la Carrera de Licenciado en Derecho, así como a las Barras, Colegios y Asociaciones de Abogados que estuvieran registrados en la Dirección de Profesiones del Estado, a fin de que



DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. SALVADOR MONTOYA GÓMEZ

emitieran su opinión respecto al desempeño del juzgador sujeto al proceso de evaluación, destacando que se presentaron las siguientes opiniones favorables: **(Anexo siete)**

1. Oficio número 407/2019-2 de fecha 12 de septiembre del 2019, signado por el Dr. Jesús Rodríguez Cebreros, Director de la Facultad de Derecho Mexicali de la Universidad Autónoma de Baja California.
2. Oficio número 2019-252 de fecha 12 de septiembre del 2019, signado por la Mtra. Nanci Luz Medina Corral, Directora General del Centro de Estudios Superiores en Ciencias Penales.
3. Escrito de fecha 29 de septiembre del 2019, signado por el Prof. Manuel Ruelas Jiménez, Director General del Centro de Estudios Universitarios 16 de septiembre.

TERCERO. EN CUANTO A LA INVESTIGACIÓN RELATIVA A LAS QUEJAS INTERPUESTAS EN SU CONTRA EN EL PERIODO A EVALUAR:

La Magistrada Consejera Sonia Mireya Beltran Almada, Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado, informa mediante oficio CVD/183/2019, recibido en fecha 11 de octubre del 2019, que el Juez sujeto a ratificación **CUENTA CON UNA QUEJA ADMINISTRATIVA PROCEDENTE, siendo la queja número 10/2018 en la que se impuso como sanción un apercibimiento por escrito. (Anexo ocho)**

CUARTO. ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DEL FUNCIONARIO SUJETO A RATIFICACIÓN EN EL PERIODO A EVALUAR: De los elementos aportados por el C. Juez, así como por la información proporcionada por la Comisión Académica mediante oficio número CA/31/2017 de fecha 05 de septiembre del 2017, se advierte la siguiente información: **(Anexo nueve)**

2017

1. Asistencia al curso: **"Derecho de Ejecución Penal"**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura del Estado y el Instituto de la Judicatura, el día 27 de febrero del 2017.
2. Asistencia al curso: **"Los Derechos de la Víctima"**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura del Estado y el Instituto de la Judicatura, el día 05 de octubre del 2017.

2018

3. Asistencia a la conferencia: **"Interpretación Jurídica"**, organizada por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura del Estado y el Instituto de la Judicatura, el día 22 de marzo del 2018.
4. Asistencia al curso: **"Los Recursos en el Código Nacional de Procedimientos Penales"**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura del Estado y el Instituto de la Judicatura, el día 30 de mayo del 2018.
5. Asistencia al curso: **"Avances y Retos en Derechos Humanos a partir de la Reforma Constitucional del año 2011"**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura del Estado y el Instituto de la Judicatura, el día 21 de junio del 2018.
6. Asistencia al curso: **"Jerarquización de las Leyes en el Orden Jurídico Mexicano y la Solución de Antinomias"**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura del Estado y el Instituto de la Judicatura, el día 27 de junio del 2018.

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. SALVADOR MONTOYA GÓMEZ

7. Asistencia al curso: **“Los Centros de Convivencia Familiar”**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura del Estado y el Instituto de la Judicatura, el día 27 de septiembre del 2018.
8. Asistencia al curso: **“Argumentación Jurídica”**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura del Estado y el Instituto de la Judicatura, el día 28 de septiembre del 2018.
9. Asistencia al curso: **“Medicina Legal”**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura del Estado y el Instituto de la Judicatura, los días 23, 24, 25, 29 y 30 de octubre del 2018.
10. Asistencia al **“XX Ciclo de Conferencias de Derecho Procesal Mexicano”**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura del Estado y el Instituto de la Judicatura, los días 6 y 13 de noviembre del 2018.
11. Asistencia a la **“X Jornada de Actualización en Derecho de Familia”**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura del Estado y el Instituto de la Judicatura, los días 6 y 13 de noviembre del 2018.

2019

12. Asistencia al curso: **“Implicaciones del Código Nacional de Procedimientos Penales en la Impartición de Justicia”**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura del Estado y el Instituto de la Judicatura, el día 14 de marzo del 2019.
13. Asistencia al curso: **“Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias”**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura del Estado y el Instituto de la Judicatura, el día 30 de mayo del 2019.
14. Asistencia a la conferencia: **“Medidas Cautelares Privativas de Libertad en el Derecho Procesal Penal”**, organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura del Estado y el Instituto de la Judicatura, el día 30 de mayo del 2019.

CON RELACIÓN A SU PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE OTROS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL O FUERA DE ÉSTE:

- No se cuenta con información en este rubro.

ESTUDIOS FORMALES REALIZADOS CON INDEPENDENCIA DEL PERÍODO
(DE CONFORMIDAD CON LOS TABULADORES VIGENTES)

1. **MAESTRO EN DERECHO PROCESAL PENAL**, otorgado por el Centro de Estudios de Posgrado en fecha 12 de agosto del 2013.
2. Constancia de fecha 06 de febrero del 2016, expedida por el Centro de Estudios de Posgrado en la cual se indica que **CURSÓ INTEGRAL Y SATISFACTORIAMENTE LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL DOCTORADO EN DERECHO PENAL DE ACUERDO AL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ADVERSARIAL**.

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. SALVADOR MONTOYA GÓMEZ

QUINTO. EN EL RUBRO DE DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS QUE SE LE HAYAN OTORGADO EN EL PERIODO A EVALUAR:

- Se remite a la relación señalada en punto cuarto de éste dictamen, en el apartado relativo a su participación en la capacitación y actualización de otros profesionistas.

SEXTO. EN CUANTO A LAS COMISIONES ENCOMENDADAS Y SU RESULTADO:

- No existe ninguno en su expediente.

SÉPTIMO. CON RELACIÓN A LAS APORTACIONES EN PUBLICACIONES:

- No existe ninguno en su expediente.

IV. RESUMEN DE LOS ELEMENTOS APORTADOS POR EL JUZGADOR. (Anexo diez)

El licenciado Salvador Montoya Gómez, Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, remitió a este Órgano Colegiado oficio sin número, recibido en fecha 24 de septiembre del 2019, por medio del cual presenta su autoevaluación, y acompaña constancias para acreditar su actualización y especialización académica.

CONCLUSIONES

PRIMERA. En cuanto a la competencia.

El Consejo de la Judicatura del Estado, es competente para llevar a cabo la evaluación del desempeño en funciones de los Jueces de la Entidad, y, en consecuencia rendir ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado el dictamen respecto a la procedencia de la ratificación de dichos funcionarios, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los numerales 155, 168 fracción XXXIX y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, además de los artículos 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial en vigor, lo cuales establecen que: el responsable de la administración, carrera judicial, vigilancia y disciplina del Poder Judicial es el Consejo de la Judicatura del Estado e incluso se le otorgan facultades específicas para llevar a cabo el proceso de evaluación en el desempeño del cargo, y para emitir el dictamen de referencia.

SEGUNDA. En cuanto a la procedencia del dictamen.

Es procedente evaluar al licenciado Salvador Montoya Gómez, en su ejercicio del cargo de Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, con sede en el partido judicial de Mexicali; debido a que el periodo por el que fue nombrado y que el citado funcionario aceptó y protestó el fiel desempeño, termina el día 02 de diciembre del 2019, actualizándose así lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado.

TERCERA. En cuanto a los resultados obtenidos:

Para determinar la calificación obtenida por el **FUNCIONARIO EN SU DESEMPEÑO COMO JUEZ DE CONTROL**, se toma en consideración lo siguiente:

Primero: De conformidad con la información estadística a que refiere los **indicadores jurisdiccionales y de eficiencia administrativa**, el licenciado SALVADOR MONTOYA GÓMEZ,

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. SALVADOR MONTOYA GÓMEZ

obtuvo un resultado de **98.6175%**, el cual acorde a la tabla específica de evaluación le concede la calificación de **8.5 puntos**.

Ahora bien, dicho funcionario obtuvo en los *indicadores de apoyo* un resultado de **12%**, lo cual acorde a la tabla específica de evaluación le concede una calificación adicional de 0.4, sin embargo, dicha calificación no se adiciona tomando en consideración que la adición esta supeditada a que el juez sujeto a evaluación no obtenga una calificación mayor a 8.5 al evaluar los indicadores jurisdiccionales y de eficiencia administrativa.

Segundo: Durante el periodo a evaluar el funcionario no ha sido sancionado por falta grave con motivo de una queja de carácter administrativo, por lo cual se le conceden **.75 puntos**; destacando que si bien es cierto se le impuso un apercibimiento por escrito con motivo de un procedimiento administrativo, de conformidad a lo previsto por el artículo 141, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este se impone por la primera falta cometida, cuando ésta sea leve.

Tercero: Como quedo establecido en el rubro de actualización y especialización académica, el licenciado SALVADOR MONTOYA GÓMEZ, acreditó los estudios correspondientes a 1 doctorado y 1 Maestría, por otra parte, durante el periodo a evaluar asistió a 14 eventos de índole académico, razón por la cual se le concede un puntaje de **.25**.

Cuarto: No se recibió opinión pública desfavorable en contra del funcionario sujeto a evaluación, razón por la cual conserva los **.5 puntos**.

CONCENTRADO

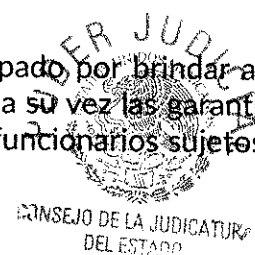
Indicadores jurisdiccionales, de eficiencia administrativa y de economía procesal	No haber sido sancionado por falta grave	Actualización y especialización académica	Opinión pública
8.5	.75	.25	.5
SUMATORIA		10	

Por lo tanto, con base en lo anterior el licenciado SALVADOR MONTOYA GÓMEZ, **obtiene una calificación final de 10.**

CUARTA. Fundamentación y motivación.

De conformidad al artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a las Entidades Federativas garantizar la independencia e imparcialidad de los Jueces del Poder Judicial, de tal manera que la fundamentación y motivación del presente dictamen se encuentra contenida a lo largo del mismo en donde detalladamente se exponen las causas, razones, pruebas, datos materiales, consideraciones que llevaron a este Consejo a emitir la presente evaluación, citando el artículo de la ley que a cada apartado corresponde a fin de cumplir con el imperativo constitucional que da nombre a este capítulo.

El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, preocupado por brindar a la sociedad la certeza del cumplimiento de dicho mandamiento, respetando a su vez las garantías que la propia Constitución Federal en sus artículos 14 y 16, otorga a los funcionarios sujetos a evaluación.



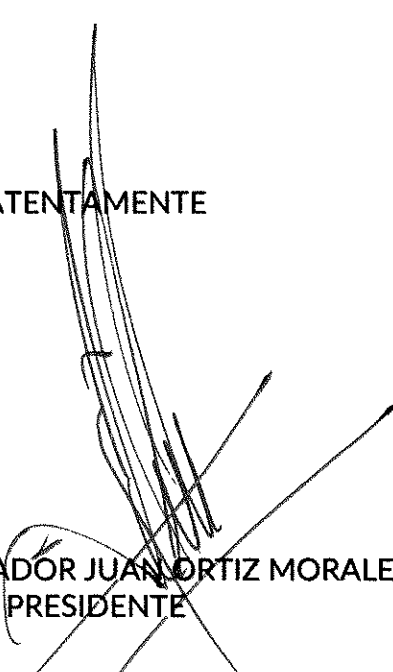


DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. SALVADOR MONTOYA GÓMEZ

DICTAMINA

Que atendiendo a los aspectos sujetos a evaluación, se recomienda la ratificación del licenciado **SALVADOR MONTOYA GÓMEZ**, efecto de continuar ejerciendo su función como **JUEZ DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SEDE EN EL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI**, por el período del **03 de diciembre del 2019 al 02 de diciembre del 2022**, que contempla el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, anterior a las reformas del **DECRETO N° 274, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL No. 6, DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2007**; en virtud de que al C. Juez no le son aplicables las citadas reformas constitucionales, ello derivado de la ejecutoria de amparo en revisión administrativo número 343/2009 emitida por el Juez Décimo Segundo de Distrito en el Estado¹.

ATENTAMENTE


PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
MAGDO. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO

MAGDA. COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN
CONSEJERA

¹ Se agrega al expediente el acta de sesión extraordinaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha 10 de mayo del 2010, en la cual se da cumplimiento a dicha ejecutoria.



DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. SALVADOR MONTOYA GÓMEZ

MAGDA. SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA
CONSEJERA

LIC. DORAILIANA GARCÍA ANGULO
CONSEJERA

JUEZ LUIS JAVIER BALEÓN ZAMBRANO
CONSEJERO

por ratificación
LIC. CESAR HOLGUÍN ANGULO
CONSEJERO

LIC. FRANCISCO GERARDO SALCEDO GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES
CONSEJERO

